

el día 29 de junio próximo entrante con una temporada de fiestas de quince días. Segunda. Las fiestas comenzarán el día quince del citado mes y terminarán el día último del mismo. En no teniendo otro asunto para tratarlo en el presente acuerdo, se levantó la sesión, á la que asistieron todos los señores que forman la corporación municipal, levantándose la presente acta que firmaron por ante mí el día de hoy

Manuel González

Luis Garcia

Juan Gonzalez
Doroteo Macchore

Ante mí

J. M. Cristóbal
Escr. P.

N.º 10.

En la Villa de Zaragoza á los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos dos, siendo las diez de la mañana, y estando reunidos el Ayuntamiento de los C.º Regidores que forman la Corporación Municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del C.º Alcalde 1.º propietario y habiéndose declarado abierta la sesión, la Srta. dió cuenta con la anterior y sin discusión fué aprobada. En seguida el C.º Presidente dió cuenta al Ayuntamiento de estar cumplido lo dispuesto en el acuerdo anterior. A continuación el mismo Sr. Presidente dió cuenta haber recibido del Imperio Gobernador del Estado el oficio n.º 11.470, en el que se le concede permiso á esta Corporación para celebrar con una temporada de fiestas de quince días, del 15 del día quince del mes de junio del corriente año, sin permitirse de esos trances ó juegos prohibidos por la ley. El Ayuntamiento dispone que en virtud de haber concedido permiso el Superior para celebrar la temporada de fiestas en esta Villa, comisiona al Sr. Presidente y al segundo Regidor, para que conbraten esa temporada con alguna Empresa que al efecto se presente, procurando obtener para el Municipio las mayores ventajas posibles, y de ello diere cuenta en su oportunidad. A continuación también dió cuenta el mismo Sr. Presidente haber nombrado la Junta Patriótica para la festividad del 5 de mayo, y en su instalación, acordó la junta solemnizar dicho día con la mayor solemnidad posible, pues se ocupaba en reunir sus fondos; y esperaba que esta autori

dad, la auxiliar, para hacer guardar el buen orden, como en comu-
anterior, durante dicha fiesta. A conti-nuacion el mismo
Sr. Presidente espuso: que habia una persona que se com-
prometia por \$100.00 a decir las aguas que en tiempos de llu-
via causan en las colles de la poblacion, como queda expresa-
do en el acta de 24 de febrero anterior; pero que como era en-
tidad no se podia gastar sin solicitar permiso del Super-
ior, no habia resultado en nada. El Ayuntamiento dispuso como
se ve en el punto en el acuerdo siguiente. Y no haciendo otro asun-
to para tratarlo en el presente acuerdo, se levanto la sesion
a la que asistieron todos los miembros que forman la corpora-
cion, y se levantando la presente acta, que firmamos por
ante mi el Sr. don fe

A. Gonzalez

Luis Garcia

Juan Gonzalez

Ante mi

J. T. Castellan

Doct. Mochoco

N.º 11

En la Villa de Gaxa Garcia, Estado de N.º Leon, a los veintien-
tro dias del mes de Abril de mil novecientos dos, siendo la
diez del dia y estando reunido el P. Ayuntamiento, en la
Sala de acuerdos de esta Corporacion, el Alcalde R. que suscri-
be, a efecto de darle cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11
de la ley que trata sobre el contingente de hombres que debe
dar el Estado para el Ejercito Nacional; y atendiendo a lo
dispuesto en la circular n.º 54 expedida por la Seccion 3.ª de la Sala
del Supremo Gov. en 15 del mes de Dic. del año de 1900; procedi-
o en presencia de la Corporacion a escoger entre cinco individuos de esta comuni-
dad, uno que le fue asignado a este municipio para el servicio de
las armas, designando la suerte para ser fin al Cesariano
mediana de veintinueve años de edad. Con lo que concluy-
o esta diligencia, mandando sacar de esta acta las
copias respectivas para los efectos a que se refiere el
artículo VIII de la citada ley